



La seguridad turística: Un enfoque para entender el lugar de los derechos humanos en el turismo

Yeffersson Camilo Monsalve Barragán; yefferson.monsalve@colmayor.edu.co
Facultad de Administración, Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Catalina Pérez Mesa; catape13@yahoo.es
Facultad de derecho, Universidad San Buenaventura.

Luz Helena Naranjo Ocampo; luzhelenanaranjoocampo@gmail.com
Facultad de Administración, Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia,

Grupo de Investigación Empresarial y Turístico - GIET
Facultad de Administración
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

Medellín, 2023



La seguridad turística: Un enfoque para entender el lugar de los derechos humanos en el turismo

Palabras claves: Derechos humanos, Turismo, Seguridad turística, Turismo responsable.

Introducción

El turismo en su concepto más básico y generalizado se ha ocupado de observar la actividad social, cultural y económica de un espacio geográfico determinado, para configurar una actividad turística que le permite al visitante el disfrute del tiempo libre, incluyendo pernoctación y el acceso a servicios básicos y turísticos. De acuerdo con Schenkel (2019) esta definición se ha complejizado en el tiempo, para añadir entre sus preocupaciones el bienestar y los derechos de las comunidades locales y el entorno en el que interactúan tanto visitantes como residentes. En el marco de esta ponencia resultado de investigación, se procura un equilibrio entre las dos perspectivas, focalizando el análisis de la información, en el entendimiento del turismo como un fenómeno de relaciones humanas y como un sector que debe garantizar un equilibrio entre el beneficio económico y la protección de los derechos humanos.

Indagar por el lugar de los derechos humanos en un sector de la economía que tradicionalmente ha sido entendido como un factor positivo de desarrollo en los países y una línea estratégica de alto impacto en la mayoría de agendas políticas de los



gobernantes, sería innecesario o redundante cuando una de las máximas del turismo es la contribución al crecimiento económico, el intercambio de las culturas entre los pueblos y el disfrute del derecho al descanso que tienen todas las personas; objetivos, que en sí mismos, son ya desarrollos de derechos humanos y que por lo tanto no ameritan mayores ejercicios de análisis más allá de lo expresamente consagrado en los marcos normativos vigentes.

No obstante, se ha evidenciado poca exploración alrededor del tema, por lo que surgen las siguientes preguntas de investigación, ¿Cuál es el lugar de los derechos humanos en el turismo? ¿Qué relación existe entre los derechos humanos y el turismo? ¿Cuáles son los derechos que están comprometidos en la relación entre turistas y personas receptoras o comunidad local receptora?

Este trabajo es resultado de la investigación denominada *Situación de Derechos Humanos de los turistas: una mirada a la seguridad turística en la Comuna 14 – Poblado y la Comuna 10 - Candelaria del Distrito de Medellín*, realizada entre los meses de junio y septiembre del 2023 por la Personería Distrital de Medellín y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Se utilizó un enfoque cualitativo con un alcance descriptivo y exploratorio, aplicando técnicas como la entrevista semi estructurada.

Marco Teórico

En la elección de un destino suelen considerarse factores como las tendencias o destinos de moda, el precio, la conectividad, la variedad en atractivos naturales y



culturales, la calidad del servicio y la seguridad. Si la percepción de seguridad es negativa, el viajero cambiará su elección independientemente del factor motivacional que lo llevo a elegir el destino. Según Grūnewald (2012), la seguridad en el turismo ha venido teniendo mayor relevancia a partir de los ataques terroristas del en la ciudad de Nueva York el 11 de septiembre de 2001, cuyo epicentro más mediático fue el ataque al complejo del World Trade Center, lo cual produjo un antes y un después analizado desde la óptica de la actividad turística.

La seguridad suele asociarse a la presencia del estado u otra entidad competente frente al uso de la fuerza en situaciones que vulneren los derechos humanos o para dar respuesta a necesidades básicas insatisfechas, mientras que otras sociedades pueden considerarla como la posibilidad de tener un futuro positivo (Gonzales Úsuga y Mejía Betancur, 2020). La seguridad aplicada al turismo, generalmente se refiere a las medidas y esfuerzos realizados por los destinos y gobiernos para garantizar la seguridad y el bienestar de los turistas durante sus viajes. Para Tarlow (2014), el concepto de seguridad turística carece de una definición precisa, sin embargo, implica entender la actividad turística desde una mayor responsabilidad con la seguridad y la protección de los Derechos Humanos.

La seguridad turística es uno de los requisitos del viajero a la hora de elegir un destino (Fontur y MinCIT, 2013). Se trata de una variable tanto objetiva como subjetiva de la competitividad (FONTUR y MinCIT, 2013). Subjetiva desde la percepción que se



puede hacer el viajero por la información y los medios de comunicación; y objetiva desde las situaciones reales que se presentan en el destino.

En el Plan Estratégico de Seguridad Turística (2016) se considera que la seguridad es una de las condiciones fundamentales para el fortalecimiento de la competitividad del turismo en Colombia, planteando la necesidad de gestionar los mecanismos de coordinación que permitan articular medidas que garanticen la seguridad para los visitantes, y mitigar las situaciones que pudieran vulnerar sus derechos.

Aprovechamiento del tiempo libre y derecho a la recreación

Uno de los derechos que se encuentran comprometidos en la dinámica turística son los denominados derechos sociales del aprovechamiento del tiempo libre y el derecho a la recreación; sobre su contenido y alcance, la Ley 181 de 1995, en su artículo 5 los ha definido de la siguiente manera:

- *La recreación.* Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.
- *El aprovechamiento del tiempo libre.* Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones



básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

De acuerdo con la ley, existe una estrecha relación entre el ejercicio de la actividad turística que ejercen los turistas y el pleno goce de estos derechos. Si el turismo es entonces la consecuencia del disfrute del derecho al descanso, el derecho a la recreación y el uso del tiempo libre; el derecho a la libertad de circulación y residencia hace parte del núcleo de derechos que ejercen los turistas o visitantes cuando adoptan estas denominaciones en sus desplazamientos.

Derecho a la libertad de circulación y residencia

En el plano nacional, el Derecho a la libertad de circulación y residencia es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en la Constitución Política de 1991 en el artículo 24. Para una mejor comprensión de su contenido y alcance, la Corte Constitucional colombiana, desarrolla los siguientes criterios para tener en cuenta al momento de interpretarlo.

“Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”

La Corte Constitucional, desde muy temprano en su jurisprudencia, señaló que este derecho consiste en “la posibilidad de desplazarse libremente de un lugar a otro, de



" ir y venir", como dice Colliard. Es un derecho fundamental del individuo que atañe directamente a su propio desarrollo material e intelectual".

De la misma forma, se ha establecido que la libre circulación es un derecho inherente a la condición humana, lo que justifica su carácter fundamental dentro del ordenamiento. Así, en la sentencia T-518 de 1992 afirmó que, en el sentido más elemental, este derecho "radicaba en la posibilidad de transitar o desplazarse de un lugar a otro dentro del territorio del propio país, especialmente si se trata de las vías y los espacios públicos"

La jurisprudencia de la Corte también ha establecido que el legítimo ejercicio del derecho a la circulación se constituye en un presupuesto para el ejercicio de otros derechos constitucionales, cuyo desarrollo supone el reconocimiento a un derecho de movimiento que garantiza la independencia física del individuo. Así, la principal manifestación de este derecho se encuentra en la libre elección que tiene el individuo de transitar sobre lugares que desee y cuyo uso se encuentran a su disposición.

Metodología

Se diseñó un modelo investigativo de corte Cualitativo con un enfoque exploratorio y descriptivo. De acuerdo con Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2014) el modelo de investigación cualitativa se selecciona cuando se busca profundizar en las experiencias, perspectivas, opiniones y significados de los participantes



vinculados a un fenómeno objeto de estudio. Este modelo, facilita evaluar situaciones y contextos sociales, asumiendo como fuente de conocimiento los valores, percepciones y significados de los sujetos que lo constituyen, entendiendo la realidad social desde la lógica de sus protagonistas, desde su subjetividad y desde sus propias estructuras.

Para los términos de esta ponencia, se tomó la Guía de entrevista como técnica de investigación, así como fuentes secundarias utilizando la ficha bibliográfica y la ficha denominada *Notas de prensa*.

Se definieron dos categorías de análisis, la primera denominada *Seguridad turística*, teniendo en cuenta la forma como se han venido abordando la protección al turista y los derechos humanos en el sector turístico, implementada por medio del concepto como el Turismo responsable. De igual manera, se define la categoría *Derechos humanos*, vinculados principalmente a entender su relación con la actividad turística.

Las entrevistas semiestructuradas fueron aplicadas durante los meses de junio, julio y agosto del 2023 a 15 actores claves vinculados a la gestión de los derechos humanos y el turismo a nivel local, así como aquellos actores que promueven las buenas prácticas en materia de seguridad turística. Dichas entrevistas se transcribieron como parte del proceso interpretativo, garantizando la precisión, fidelidad e interpretación de los datos. Se procuró transcribir las grabaciones haciendo foco en las categorías y variables de análisis.



Resultados

Existen diferentes lineamientos normativos que permiten entender el turismo como un derecho fundamental del ser humano, o por lo menos, de manera indirecta se fomentan acciones que le permiten disfrutar el tiempo libre, el ocio y la recreación, base fundamental de la actividad turística. Entre ellas, se encuentra el Artículo 24 de la Declaratoria Universal de los Derechos Humanos, se establece que toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas; y en su Artículo 3, se define que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

No obstante, de acuerdo a los hallazgos de esta investigación, se puede decir que el turismo más que un derecho es un medio que potencialmente, bajo determinadas circunstancias, permite garantizar los derechos humanos, ya que los derechos humanos son inherentes a la condición de ser humano. De acuerdo con Maniatis (2019) el turismo se relaciona directamente con los derechos fundamentales de la segunda generación, es decir los derechos sociales, entre ellos, el derecho al descanso y al ocio, aunque históricamente está basado en un derecho civil originado de la libertad del desplazamiento.

En el campo práctico, el ejercicio de algunos derechos trae aparejada la colisión o el choque con otros derechos que afectan a terceros o entran en conflicto con los intereses de otros sectores económicos y/o sociales; para el caso concreto de la actividad turística, dicho fenómeno de colisión de derechos se viene evidenciando con



mayor regularidad en los destinos que se ofertan hoy día; valga ejemplificar algunas situaciones de esta tensión, para resaltar la necesidad que se tiene hoy día de incorporar en los criterios de regulación y control de dicho sector, algunas reglas de interpretación jurídica relativas a la colisión y ponderación de derechos en la toma de decisiones y la resolución de conflictos.

El turista en el ejercicio de sus derechos a la libertad de circulación, recreación, el disfrute de su descanso, el acceso a la cultura y los intercambios sociales, enriquece su acervo cultural y al mismo tiempo genera encuentros y desencuentros con las personas y el destino turístico que lo acoge haciendo más compleja la regulación y el control de dichos intercambios. De igual manera, los actores del sistema turístico en su conjunto (Estado, empresa, sociedad civil), en la medida en que desarrollan sus actividades en el marco de sus funciones misionales; terminan afectando otras dinámicas socio ambientales tales como: Problemas relacionados con comercio y tráfico de personas, turismo sexual, incremento de conductas delictivas tales como lesiones personales, hurtos, extorsiones, afectaciones a los derechos de los consumidores, problemas relacionados con ruido excesivo, incorrecto manejo de residuos sólidos, daños a los recursos naturales y a los bienes de interés turístico, conflictos alusivos al derecho a la vivienda con destinación residencial convertidas en viviendas con destinación turística sin el cumplimiento de los requisitos legales, aumento excesivo de la oferta y el marketing turístico sin acatar los límites impuestos por la capacidad de carga de los territorios, entre otros.



Conclusiones

Situar la propuesta de los derechos humanos en el turismo, requiere enmarcar sus reflexiones y políticas en una mirada humanista del sector que ponga en el centro a la persona humana, el entorno ecológico que lo rodea y los bienes que se consideran de interés turístico.

Bajo este enfoque y tal como quedó evidenciado en los resultados de la investigación, se entiende que son las personas las que en calidad de turistas o visitantes, en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, entran en relación con otras culturas, otras personas y otros atractivos turísticos y es en ese intercambio de relaciones e intereses, donde se genera una serie de impactos que es necesario atender y regular para evitar caer en proyectos de desarrollos turísticos desarticulados con los últimos estándares que en materia de derechos humanos se encuentran vigentes.

Referencias bibliográficas

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

Fontur y MinCIT. (2013). *Elaboración de los Protocolos de Seguridad de 4 destinos* (1.2 ed.).



- González Úsuga, J. A., & Mejía Betancur, E. (2020). *La seguridad humana y la seguridad en Medellín: visiones desde los planes de gobierno de la Alcaldía de Medellín y desde el Observatorio de Seguridad Humana de la Universidad de Antioquia*.
- Grünewald, L. A. (2012). La seguridad en el marco de la competitividad de los destinos turísticos. *Revista de ciencias sociales*, 4(21), 141-158. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/1545>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). McGraw-Hill Education.
- Maniatis, A., (2019). ¿Hay un derecho al turismo?. *Cuestiones Constitucionales*, (40), 171-184. <https://doi.org/10.14482/INDES.30.1.303.661>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2016). *Plan Estratégico de Seguridad Turística* (1.^a ed., Vol. 1) [Página web]. <https://www.mincit.gov.co/getattachment/minturismo/calidad-y-desarrollo-sostenible/seguridad-turistica/plan-estrategico-de-seguridad/plan-estrategico-de-seguridad-turistica/plan-estrategico-de-seguridad-turistica.pdf.aspx>
- Ministerio de Educación de Colombia. (1995, 18 enero). *Ley 181*. MinEducación. Recuperado 20 de septiembre de 2023, de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85919_archivo_pdf.pdf
- Panosso Netto, A., (2007). Filosofía del turismo. Una propuesta epistemológica. *Estudios y Perspectivas en Turismo*, 16 (4), 389-400.



Schenkel, É. (2019). *Turismo social en América Latina. Aprendizajes de las experiencias regionales* (Vol. 10). Ernest Cañada e Ivan Murray.

Tarlow, P. (2014). *Tourism Security: Strategies for Effectively Managing Travel Risk and Safety*. Elsevier Science.